



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

ADENDA N° 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CONVENIO N° 340-2017-VIVIENDA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 340-2017-VIVIENDA que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por su Viceministro, el señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con DNI N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA y,
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 Plaza de Armas, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde, el señor Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con DNI N° 21453490, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante Convenio N° 340-2017-VIVIENDA, de 13 de marzo de 2017, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** acordaron realizar actividades conjuntas para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento con maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** y previa aprobación de **VIVIENDA**.

La fuente de financiamiento de estas intervenciones se ejecuta bajo el Programa Presupuestal 109: Nuestras Ciudades.

1.2 Con Oficio N° 803-2017-MPH de fecha 15 de agosto de 2017, **LA MUNICIPALIDAD** solicita la suscripción de nuevo convenio para ejecutar intervenciones para prevención del riesgo de desastres de la infraestructura urbana de dicha provincia, adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 109-2017-MPH/CM del 14 de agosto de 2017, este último en el cual se autoriza al Alcalde Provincial de Huamanga a suscribir un convenio para ejecutar intervenciones bajo el Programa Presupuestal 068, para la reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres con la actividad "mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad físicas frente a peligros".

2.1 Con Informe N° 3677-2017-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de fecha 11 de setiembre de 2017, la Coordinación Nacional de PNC-MAQUINARIAS a través del Informe Técnico Convenios N° 107-2017-aestrellac de fecha 11 de setiembre de 2017,



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

sustenta técnicamente la pertinencia de suscribir el presente convenio, recomendando la suscripción del mismo.

Informe Legal de fecha 31 de octubre de 2017, el Programa Nuestras Ciudades propone la suscripción de la presente Adenda al Convenio N° 340-2017-VIVIENDA, a fin de modificar el referido convenio, adicionando la fuente de financiamiento del Programa Presupuestal 068 ara ejecutar las intervenciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD en su Oficio N° 803-2017-MPH.

2.2 Mediante Informe Legal N° 290-2017/VMVU/PNC-abarraza de fecha 15 de setiembre de 2017, el área de Asesoría Legal, opina favorablemente sobre la suscripción del Convenio.

2.3 Mediante Memorando N° 1752-2017-VIVIENDA-OGPP de fecha 25 de setiembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 500-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Memorándum N° 955-2017-VIVIENDA-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio.

2.4 No obstante, mediante Informe Legal N° 306-2017/VMVU/PNC-abarraza de fecha 26 de setiembre de 2017, el cual recomienda realizar una revisión técnica más precisa de la solicitud presentada por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

2.5 En tal sentido, mediante Informe N° 3969-2017-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de fecha 29 de setiembre de 2017, la Coordinación Nacional de PNC-MAQUINARIAS a través del Informe Técnico Convenios N° 124-2017-aestrellac de fecha 29 de setiembre de 2017, sustenta técnicamente la pertinencia de suscribir el presente convenio, precisando que las actividades a ejecutarse estarán afectadas al Programa Presupuestal 068.

2.6 Asimismo, mediante Informe N° 4270-2017-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de fecha 30 de octubre de 2017, la Coordinación Nacional de PNC-MAQUINARIAS a través del Informe Técnico Convenios N° 124-2017-aestrellac de fecha 26 de octubre de 2017, sustenta técnicamente la pertinencia de suscribir el presente convenio, precisando que las actividades a ejecutarse estarán afectadas al Programa Presupuestal 068.

Además, dicho informe señala que no es necesario modificar el Acuerdo de Concejo N° 109-2017-MPH/CM que autorice al alcalde celebrar convenio para realizar actividades bajo los Programas Presupuestales 068 y 109, debido a la existencia del Convenio Vigente N° 340-2017-VIVIENDA con el Programa Presupuestal 109. Ante lo cual sugiere la modificación a dicho convenio vigente para adicional el Programa Presupuestal 068.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

2.7 En ese sentido, el área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades emite el Informe Legal N° 320-2017/VMVU/PNC-abarraza de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el cual concluye que se remita el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MVCS para emitir opinión presupuestal respecto a La modificación del Convenio Vigente N° 340-2017-VIVIENDA (Adenda N° 01).



2.1 Por ello, mediante Memorándum N° 2019-2017-VIVIENDA-OGPP de fecha 10 de noviembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 565-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Memorándum N° 1126-2017-VIVIENDA-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, opina favorablemente sobre la suscripción de Adenda N° 01 al Convenio N° 340-2017-VIVIENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto precisar los compromisos que asumirán **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD** en el Convenio N° 340-2017-VIVIENDA, para ejecutar las intervenciones vinculadas al mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad físicas frente a peligros en la infraestructura urbana, bajo el Programa Presupuestal 068, en adición a aquellas intervenciones autorizadas en el mencionado Convenio con cargo al Programa Presupuestal 109.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE

3.1 El objeto, obligaciones y derechos de la presente Adenda al Convenio N° 340-2017-VIVIENDA, deberán ser congruentes con lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones, así como en la demás normatividad sobre la materia, que resulte aplicable.

3.2 Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado con inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL SUB NUMERAL 6.2.10 DEL NUMERAL 6.2 DE LA CLÁUSULA SEXTA Y NUMERAL 8.2 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO N° 340-2017-VIVIENDA

Modifíquese el sub numeral 6.2.10 del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta y el sub numeral 8.2 de la Cláusula Octava del Convenio N° 340-2017-VIVIENDA, cuyo nuevo texto será el siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

6.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

(...)

6.2.10 Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**, que se ejecuten bajo el Programa Presupuestal 109: Nuestras Ciudades, asumiendo **VIVIENDA** el combustible de las intervenciones que se ejecuten con cargo al Programa Presupuestal 068.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

(...)

8.2 Para el caso de **VIVIENDA**, los recursos que demandarán sus intervenciones serán con cargo al Programa Presupuestal 109: "Programa Nuestras Ciudades" y al Programa Presupuestal 068: "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres".



CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO N° 340-2017-VIVIENDA

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas del Convenio N° 340-2017-VIVIENDA que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.



La presente Adenda al Convenio se suscribe en dos ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **26** días del mes de **DIC** del año dos mil diecisiete.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA

HUGO AEDO MENDOZA
ALCALDE

JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ

Viceministro

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huamanga